



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SSPE**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que la Facultad de Contaduría y Administración es una de sus unidades académicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con un espacio físico denominado “**Salón de Seminarios**”, y que, dentro de su estructura, cuenta con los **salones 140, 141 y 142 del Edificio de Posgrado**, los cuales son objeto de este

contrato. Asimismo, que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015, y que conoce el contenido del Oficio No. SG-498/15 girado por el Secretario General de esta Universidad.

I.5 Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Protección Civil, así como el numeral 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico descrito en la declaración I.4 del presente instrumento.

I.6. Que, para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA SSPE":

II.1 Que el Estado de Chihuahua es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2 Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 2 fracción I, 14, 24 fracción XVII, y 35 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta para el despacho y atención de sus atribuciones, entre otras dependencias, con la Secretaría de Seguridad Pública y su titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

II.3 Que el **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 08 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, mismo que obra debidamente registrado bajo el folio 265 inscripción 265 del libro CINCO de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con Toma de Protesta Respectiva.

II.4 Que entre sus atribuciones se encuentra el implementar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal y fomentar a nivel estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención, acorde a las fracciones VIII y XIV del Artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones VIII y XIV, del Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

II.5 Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.6 Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado puede ejercer las atribuciones de "**LA SSPE**" y celebrar convenios para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

II.7 Que conoce el Programa Interno de Protección Civil del Salón de Seminarios de la Facultad de Contaduría y Administración descrito en las Declaraciones 1.4 y 1.5 del presente instrumento, obligándose a cumplirlo con motivo del objeto del presente contrato.

II.8 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública C4, localizado en carretera Chihuahua-Aldama, Kilómetro 3.5, C.P. 31313, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "LA SSPE" el uso temporal del Salón de Seminarios y las aulas 140, 141 y 142 del Edificio de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, de ahora en adelante "LOS INMUEBLES", para que "LA SSPE" los utilice exclusivamente para llevar a cabo los eventos denominados "Cursos de conformación y especialización policial para SWAT y Detectives" y "Capacitación a grupos especializados, detectives y certificación en inteligencia y contrainteligencia", en los términos de lo dispuesto en la cláusula inmediata siguiente:

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SSPE" utilizará "LOS INMUEBLES" de conformidad con lo siguiente:

▪ **Cursos de conformación y especialización policial para SWAT y Detectives**

Lugar:	Salón de Seminarios
Fecha:	28 de febrero al 08 de abril del 2022
Horario:	Lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas

▪ **Capacitación a grupos especializados, detectives y certificación en inteligencia y contrainteligencia**

Lugar:	Aulas 140, 141 y 142 del Edificio de Posgrado
Fecha:	16 de mayo al 13 de junio del 2022
Horario:	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, pondrá a disposición de "LA SSPE" en las instalaciones de "LOS INMUEBLES" el siguiente mobiliario:

- 200 sillas tipo escuela para los asistentes
- 38 mesas de trabajo
- 2 equipos de sonido, bocinas y micrófonos

- 2 cañones
- 2 pantallas de acrílico

Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de **"LOS CURSOS"** materia de este contrato, bajo la responsabilidad de **"LA SSPE"**, correrá a cargo de esta, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"LA SSPE"** en sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS: Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"**, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que con fundamento en el **"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por casusa de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como los diversos acuerdo, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose **"LA SSPE"** a cumplir con todas las medidas sanitarias correspondientes, en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

Así mismo, **"LA SSPE"** se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos; dichos filtros deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando **"LA SSPE"** que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubre bocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondiente y/o que presenten una temperatura mayor a 38°. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de la Facultad de Contaduría y Administración o del Departamento de Seguridad y Protección Civil de **"LA UNIVERSIDAD"** podrán retirar de **"LOS INMUEBLES"** a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

QUINTA.- CONDICIONES PACTADAS:

- a) **"LA SSPE"** se obliga a conservar en buen estado físico **"LOS INMUEBLES"** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectarlos; en caso contrario, **"LA SSPE"** será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) **"LA SSPE"** se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de los eventos.

- c) **"LA SSPE"** no podrá tener acceso a las oficinas administrativas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"LOS INMUEBLES"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"LOS CURSOS"** dentro de los mismos.
- d) **"LA SSPE"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"LOS INMUEBLES"**, ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los participantes de **"LOS CURSOS"**.
- e) **"LA SSPE"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"LOS INMUEBLES"** al personal que labora en ellos, siempre y cuando no interfiera en la realización de **"LOS CURSOS"**, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"LA SSPE"**; asimismo se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante **"LOS CURSOS"** para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.
- f) **"LA SSPE"** se obliga a solicitar autorización a **"LA UNIVERSIDAD"** para la colocación de publicidad. En su caso, dicha autorización deberá darse por escrito.
- g) **"LAS PARTES"** convienen que, al término de la vigencia del presente instrumento, **"LA SSPE"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** **"LOS INMUEBLES"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- h) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"LA SSPE"** quedarán a beneficio de **"LA COMODANTE"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- i) **"LA SSPE"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para la realización de **"LOS CURSOS"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA COMODANTE"** a este respecto.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el **15 de junio del año 2022**. Sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de las primeras horas a su notificación.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA SSPE"** por casos

fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a “LA SSPE”, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por abandono o descuido de los espacios otorgados en comodato o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias “LA UNIVERSIDAD”.
3. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero, bajo cualquier título, los bienes otorgados comodato.
4. Destine “LOS INMUEBLES” a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato a cargo de “LA SSPE”.
6. Cuando por circunstancias excepcionales necesite utilizar “LOS INMUEBLES”, debiendo notificar a “LA SSPE” dentro de los 15 días hábiles anteriores a la celebración de “LOS CURSOS”.
7. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
8. Por la realización de actividades que afecten la imagen de “LA UNIVERSIDAD”.
9. Por así convenir a sus intereses.

Quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de “LA SSPE” de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.6 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por “LA UNIVERSIDAD” para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”: “LA SSPE” asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, “LA SSPE” responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a “LA UNIVERSIDAD”, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” convienen y “LA SSPE” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin

la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA UNIVERSIDAD”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerara para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de febrero del 2022.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA SSPE”

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

DR. HÉCTOR MARTÍNEZ LARA
SUBSECRETARIO DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS
POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022

1. La **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios ante las autoridades correspondientes, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas conforme a la legislación aplicable, para la realización del **“Curso de conformación y especialización policial para SWAT y Detectives”** a impartirse en el Salón de Seminarios y **“Capacitación a grupos especializados, detectives y certificación en inteligencia y contrainteligencia”** en las aulas 140, 141 y 142 del Edificio de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración.
2. La **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** se compromete a realizar un donativo de **\$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por el uso del Salón de Seminarios y **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por utilizar las aulas 140, 141 y 142 del Edificio de Posgrado, para un total de **\$94,000.00 (Noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, el cual deberá ser entregado a más tardar el **30 de junio del 2022**, mediante depósito en la Caja Única de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
3. La **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** otorgará a través de la Facultad de Contaduría y Administración el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en la unidad académica, así como para el personal del Departamento de Seguridad y Protección Civil de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización de los cursos materia del presente instrumento.
4. Los representantes de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** directamente relacionados con los cursos, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----